



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 386 13 DIC. 2012

“Por la cual se modifica la Resolución No 263 de 2012 “Por la cual se actualiza el Inventario de los Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados en cualquier tiempo, adoptado mediante la Resolución N° 158 del 10 de junio de 2004””

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTA D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 14 del Decreto Distrital 098 del 12 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 158 del 10 de junio de 2004, la Defensoría del Espacio Público adoptó el Inventario de los Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados en cualquier tiempo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 098 del 12 de abril de 2004.

Que el inventario a que hace relación el considerando anterior debe ser actualizado mensualmente, según lo previsto en el inciso 2º del citado artículo 14.

Que en virtud al citado ordenamiento Distrital, la presente Resolución de actualización del Inventario de los Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados en cualquier tiempo, será publicada en la página Web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y mensualmente actualizada.

Que frente a la Acción Popular No 00-0008 de 2000 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - profirió fallo el día 8 de Junio de 2000, en el cual resolvió amparar los derechos e intereses colectivos relacionados con el goce del espacio público.



Que el mencionado fallo en el numeral 2º ordena a la Alcaldía Local de Chapinero restituir el espacio público ocupado en los términos que se transcriben a continuación:

“2º Como consecuencia de lo anterior la Alcaldía Local de Chapinero con la asesoría de la Alcaldía Mayor, de la Personería Distrital, de la Defensoría del pueblo y demás autoridades cuya actuación se estime conveniente para un adecuado cumplimiento, deberá proceder a restituir el espacio público ocupado por los vendedores ambulantes de las casetas estacionarias amparados o no por el principio de la confianza legítima, dentro del término máximo de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. La anotada restitución comprende la totalidad del área en el ámbito territorial de competencia de la Alcaldía local de Chapinero. (Subrayado fuera de texto)

Que revisada la Resolución No 263 del 30 de Agosto de 2012 **“Por la cual se actualiza el Inventario de los Espacios Públicos Recuperados y/o Preservados en cualquier tiempo, adoptado mediante la Resolución N° 158 del 10 de junio de 2004”** se pudo evidenciar que en la parte considerativa en lo que respecta a la Localidad de Chapinero, se hace mención en la información contenida en la fila número uno, específicamente en la columna denominada “TIPO DE OCUPACIÓN” a “CASETAS Y VENDEDORES ESTACIONARIOS”, cuando lo ordenado por el Tribunal administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - dentro de la Acción Popular No 00-0008 fue restituir el espacio público ocupado por “VENDEDORES AMBULANTES DE LAS CASETAS ESTACIONARIAS”.

Que en virtud de lo anterior, y con el objeto de evitar algún tipo de confusión que pudiera derivarse de este error involuntario de transcripción, se hace necesario de hacer la respectiva modificación a la parte considerativa de la Resolución No 263 del 30 de Agosto de 2012, en lo que respecta a la Localidad de Chapinero, en lo pertinente a la restitución de espacio público ocupado por -VENDEDORES AMBULANTES DE LAS CASETAS ESTACIONARIAS - ordenado mediante fallo del 8 de Junio de 2000, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Cuarta- dentro de la acción Popular No 00-0008.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Primero de la parte considerativa de la Resolución No 263 del 30 de agosto de 2012, en lo atinente a la restitución de espacio público de la Localidad de Chapinero, Ordenado mediante fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Cuarta- dentro de la Acción Popular No 00-0008



de 2000, el cual quedará así:

CHAPINERO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DEL DECRETO 098 DEL 12 DE ABRIL DE 2004 INVENTARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS RECUPERADOS Y/O PRESERVADOS EN CUALQUIER TIEMPO						
	LOCALIDAD	TIPO DE ACTUACION QUERRELLA, ACCION POPULAR, RESOLUCION, ACCION DE TUTELA Y OTROS	No	UBICACIÓN Y/O DIRECCION(BIEN DE USO PUBLICO) RECUPERADOY/O PRESERVADO	TIPO DE OCUPACION	FECHA DILIGENCIA
1	CHAPINERO	ACCION POPULAR	00-0008	TOTALIDAD DEL AREA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO	VENEDORES AMBULANTES DE LAS CASETAS ESTACIONARIAS	AÑO 2000

ARTICULO SEGUNDO: Envíese Copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, Alcaldía Local de Chapinero, Instituto Para la Economía Social -IPES-, Estación de Policía de Chapinero y Personería de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 263 del 30 de Agosto de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 DIC. 2012

BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ

Directora

Proyectó: Nelson Murcia D. PU SAIEP
Revisó / Aprobo: Reiner de los Angeles Jaramillo CH. Subdirectora SAIEP